

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Justificante de ingreso de 250 pesetas en concepto de derechos (todos los aspirantes, un ingreso por cada instancia suscrita.)
- Certificación expedida por ..... relativa a los servicios a que se refiere la base 2.3, apartados a) o b) (únicamente los aspirantes a través del sistema de concurso-oposición restringido por estos servicios).
- Certificación de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de ..... con expresión de las respectivas fechas de toma de posesión y de ceses, acreditativas de haber servido interinamente durante más de cinco años en puestos de trabajo de plantilla del Cuerpo, conforme a lo establecido en la base 2.3 de la convocatoria (únicamente los aspirantes a través del sistema de concurso-oposición restringido por años de servicios interinos).

ANEXO II

BARERIO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO

Puntos		Puntos	
<b>1. Méritos específicos</b>		Por cada oposición ganada a Cuerpos estatales para los que han exigido el título de Doctor o Licenciado en Veterinaria hasta un máximo de ..... <b>4</b>	
Por cada año de servicio como interino en plaza del Cuerpo de Veterinarios Titulares ..... <b>1</b>		Otras oposiciones ganadas para las que se haya exigido el título de Doctor o Licenciado en Veterinaria, hasta un máximo de ..... <b>2</b>	
Por cada año de servicio prestado en las funciones de las contempladas en la disposición 5ª transitoria del Decreto 2126/1971, caso de no estar computados en el concepto anterior ..... <b>1</b>		Ayudante de clases prácticas por concurso, con nombramiento por cada año ..... <b>0,25</b>	
<b>2. Méritos académicos</b>		Otras actividades sanitarias aportadas por los interesados, hasta un máximo de ..... <b>1</b>	
Por cada matrícula de honor durante la Licenciatura o Doctorado ..... <b>0,20</b>		<b>4. Diplomas y títulos</b>	
Alumno interno por oposición en la Facultad de Veterinaria ..... <b>1,30</b>		Oficial Sanitario ..... <b>3</b>	
Sobresaliente en la Licenciatura ..... <b>1</b>		Título de Especialista, concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia ..... <b>2</b>	
Premio extraordinario en la Licenciatura ..... <b>2</b>		Diploma de Sanidad ..... <b>1,50</b>	
Título de Doctor en Veterinaria ..... <b>2</b>		Otros diplomas profesionales, medio punto por cada uno, hasta un máximo de ..... <b>1,50</b>	
Sobresaliente en el Doctorado ..... <b>0,30</b>		<b>5. Trabajos y publicaciones</b>	
Premio extraordinario en el Doctorado ..... <b>3</b>		Por cada trabajo original de investigación o experimentación, un punto, hasta un máximo de ..... <b>4</b>	
<b>3. Méritos profesionales</b>		Por cada trabajo de carácter doctrinal, 0,25 puntos, hasta un máximo de ..... <b>2</b>	
Otro título de Técnico de Grado Superior hasta un máximo de ..... <b>2</b>		Por cada trabajo de divulgación, 0,1 punto, hasta un máximo de ..... <b>1</b>	
Título de Técnico de Grado Medio, hasta un máximo de ..... <b>1</b>			

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian plazas vacantes de Ayudantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provision, las plazas vacantes que a continuación se detallan:

Servicio	Residencia
Jefatura de Costas y Puertos de Baleares	Palma de Mallorca.
Jefatura de Costas y Puertos de Canarias	Las Palmas.
Jefatura de Costas y Puertos de Cataluña	Barcelona.
Jefatura de Costas y Puertos de Galicia	La Coruña.
Jefatura de Costas y Puertos de Levante	Valencia.
Jefatura de Costas y Puertos de Norte	Santander.
Jefatura de Costas y Puertos de Sur	Málaga.

Cuerpo a que corresponden: Ayudantes de Obras Públicas.  
 Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 13).  
 Plazo de presentación: Quince días naturales.  
 Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo

de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones: A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por las ponencias designadas por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente las plazas a los funcionarios que considere más idóneos, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acbo.

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se anuncian pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de Celador Guardamuelles, dos plazas vacantes de Ordenanza y una plaza vacante de Conductor en la plantilla de dicho Organismo.*

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de Celador Guardamuelles, dos plazas vacantes de Ordenanza y una plaza vacante de Conductor en la plantilla de dicho Organismo y previa autorización concedida por la Dirección General de la Función Pública.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan ocho plazas de Celadores Guardamuelles, dos plazas de Ordenanza y una plaza de Conductor, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Per-

sonal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Para todos los concursantes:

- 1.º Ejercicio de ortografía.
- 2.º Ejercicio elemental de matemáticas.

Además:

Para los Celadores Guardamuebles:

3.º Conocimiento del Reglamento de Policía del Puerto y redacción de una denuncia por infracción.

Para los Ordenanzas:

3.º Conocimientos elementales administrativos.

Para el Conductor:

3.º Conocimientos mecánicos.

## 2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Para los aspirantes a la plaza de Conductor, estar en posesión del permiso de conducir de clase Especial.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas; de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Junta del Puerto de Pasajes por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Junta del Puerto de Pasajes.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Pasajes y en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Pasajes aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reforma en el plazo de un mes.

## 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Junta del Puerto de Pasajes y la Dirección General de la Función Pública y se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente, Ingeniero Director y Secretario de la Junta y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

## 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. El programa que ha de regir al sistema selectivo de oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. No podrá exceder de ocho meses al tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo para todos los opositores, se puntuarán de uno a 10 puntos para cada uno de ellos, precisándose un mínimo de 10 puntos para optar a la calificación de los siguientes ejercicios.

Estos otros se puntuarán de uno a tres puntos en cada caso, precisándose un mínimo de dos puntos para aprobar la convocatoria.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reclamación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos.

10.1. Aprobada por la Junta del Puerto de Pasajes la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por la Junta del Puerto de Pasajes se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pasajes, 18 de enero de 1973.—El Presidente.—Pascual Dorronsoro Ostiz.—590 E.

*RESOLUCION del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza, vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Perito Industrial en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo sexto 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca una plaza de Perito Industrial, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

##### 2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Perito Industrial o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Confederación Hidrográfica del Duero o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

##### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será propuesto por el Ingeniero Director del Organismo a la Subsecretaría del Departamento para su aprobación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Uno de los Vocales actuará como representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.